

El problema de salud pública derivado por la exposición a plaguicidas en la zona tabacalera del norte de Nayarit exige la intervención inmediata de las autoridades estatales y federales de México, quienes son responsables de la seguridad laboral y ambiental, así como de procurar mejores niveles de salud para los mexicanos. Por la gravedad de los resultados consignados en este informe *Plaguicidas, tabaco y salud: el caso de los jornaleros huicholes, jornaleros mestizos y ejidatarios en Nayarit, México*, las siguientes recomendaciones aluden no solamente al ámbito de la investigación científica sino también al de la intervención oficial y de la sociedad.

Es indispensable profundizar en la investigación científica de los aspectos que en el presente informe están solamente esbozados, como es el de la determinación de los daños a la salud que la exposición crónica a plaguicidas está ocasionando entre la población de la zona y entre los campesinos del tabaco. La baja calidad y cobertura de los servicios médicos en Nayarit y el poco acceso de la población a ellos implica que exista un subregistro de padecimientos asociados a la exposición prolongada a OF y Cb, entre otros: el cáncer, los problemas de embriotoxicología y las inmunodeficiencias.

Es urgente realizar análisis para evaluar la contaminación por plaguicidas en general en el medio ambiente y muy especialmente en todas las fuentes de abastecimiento de agua de la zona tabacalera de Nayarit (incluyendo el río Santiago). Los análisis que realizan las autoridades en la actualidad solamente se orientan a la detección de bacterias y otros agentes patógenos.

La información epidemiológica sobre los efectos de los plaguicidas en México es extremadamente deficiente. Se requiere la intervención de las autoridades pertinentes, tanto del Poder Ejecutivo como del Judicial, para corregir y castigar el ocultamiento de información generado en casi todos los niveles del sistema de vigilancia epidemiológica. La revisión de las series de datos publicadas en los boletines oficiales arrojan contradicciones y omisiones que tienen consecuencias graves para la salud de las personas, ya que obstruyen la intervención indispensable en casos de emergencia por accidentes ambientales o por brotes epidemiológicos en zonas de alto riesgo como es la zona estudiada.

Es urgente que se perfeccionen los sistemas de vigilancia epidemiológica para garantizar la información necesaria sobre cantidades, tipos de compuestos químicos y

niveles de exposición involucrados en los casos de intoxicación aguda que se detecten.

Es fundamental dar seguimiento a los casos de crisis colinérgica para evitar que los afectados sufran mayores daños a la salud por intoxicaciones ulteriores.

Es impostergable que la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) cumpla efectivamente con las tareas que fundamentan su integración, para lo que se requiere:

- 1 que se respeten y cumplan las normas ya establecidas en México, por ejemplo las que tratan acerca de las señalizaciones y establecimiento de periodos de reentrada;
- 2 que se revise continuamente la normatividad y los avances científicos a nivel internacional, para adecuar nuestra producción agrícola y la legislación a las innovaciones agroecológicas;
- 3 que se impartan cursos de capacitación sobre los riesgos en el uso de plaguicidas, tanto a los mezcladores y aplicadores, como a la población en general que se encuentre expuesta (CICOPLAFEST debe contar con traducciones de materiales gráficos, de audio y video, a las lenguas indígenas mexicanas de los diferentes pueblos que trabajan en los campos agroindustriales del país);
- 4 que se respete el derecho a la información de los trabajadores;
- 5 que las bodegas y tiendas de plaguicidas no se encuentren dentro ni cerca de zonas habitadas.

Es urgente que las autoridades correspondientes revisen el sistema de agricultura por contrato ya que es violatorio de las normas laborales que rigen en México. Los contratos simulan una relación de sociedad donde priva una subordinación de los ejidatarios a las empresas tabacaleras, lo que ocasiona que la responsabilidad legal por el abuso en la utilización de plaguicidas (impuesto por las tabacaleras) recaiga en los ejidatarios.

Es indispensable que se cumpla con las normas constitucionales y la Ley Federal del Trabajo para que los ejidatarios, los jornaleros indígenas y los jornaleros mestizos sean reconocidos como empleados de las empresas tabacaleras y, en consecuencia, hagan exigibles sus derechos a la seguridad social, a los servicios médicos, al retiro por cesantía o enfermedad, a escuelas, así como a guarderías que den cabida a toda la población infantil. Es indispensable que se cumpla con la norma constitucional que prohíbe el trabajo infantil de los menores de 14 años y que no se emplee a menores de 18 años en la aplicación de plaguicidas.

Es urgente establecer un sistema de biomonitoreo en la zona tabacalera de Nayarit para orientar las intervenciones oficiales necesarias para proteger a la población cuando los niveles de inhibición de las colinesterasas indiquen que está en riesgo la salud. Es conveniente que el biomonitoreo se enfoque en la población infantil considerándola como grupo centinela por su mayor vulnerabilidad a la exposición. Es necesario que los habitantes de esta zona tengan acceso a la información sobre los riesgos y daños que el uso intensivo de plaguicidas en el tabaco está causando, no solamente a los campesinos, sino a toda la población.

Recomendamos a las organizaciones de agricultores tabacaleros que analicen los resultados de este informe para solicitar la prohibición a corto plazo de los plaguicidas que presentan el mayor riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y de los niños. Recomendamos a las organizaciones de productores que evalúen las posibilidades y estrategias para transitar a técnicas orgánicas de cultivo, ya sea del mismo producto o de otros alternativos.

Sugerimos a las autoridades indígenas de los pueblos *wixárika*, *nayari* y *o'dam ñi'ok*, que presenten ante los tribunales internacionales una demanda contra las empresas tabacaleras, farmacoquímicas y contra quien resulte responsable en el ámbito del Gobierno Federal por el incumplimiento del artículo 20, fracción 3, inciso b, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que establece que los gobiernos deberán adoptar medidas especiales para garantizar que los trabajadores de los pueblos indígenas “no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas”. Ponemos a su disposición el presente estudio *Plaguicidas, tabaco y salud: el caso de los jornaleros huicholes, jornaleros mestizos y ejidatarios en Nayarit, México* como parte de las pruebas presentables a los tribunales internacionales.

